



VERACRUZ

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Dirección General de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública

**LINEAMIENTOS PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ**



**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Gerardo Mantecón Rojo, Oficial Mayor, y Yadira Arróniz Sánchez, Encargada de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, con fundamento en la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado No. Ext. 042, de fecha 29 de enero de 2015, mediante la cual se establece la autonomía de la Fiscalía General del Estado, dotándola de personalidad jurídica y patrimonio propios y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Capítulo VI. De los Organismos Autónomos del Estado, en el Artículo 67, reconoce la existencia de organismos autónomos y en su fracción I. Establece la actividad estatal de la Procuración de Justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución federal.

Que la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2. De la Fiscalía General, le otorga autonomía técnica, presupuestal, de gestión y para emitir las reglas conforme a las cuales sistematizará la información bajo su resguardo.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no contempla en su contenido los lineamientos para la contratación de servicios profesionales, por lo que la Fiscalía General del Estado se ve en la imperiosa necesidad de emitir los presentes Lineamientos para la Contratación de Servicios Profesionales.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 108 de fecha 17 de marzo de 2015, en el artículo 3. Apartado B Parte Administrativa, Fracción XI, establece la existencia de la Dirección General de Administración y las unidades adscritas a ella,

Que el reglamento antes mencionado en los artículos 177, Fracción I y VII, y 180 Fracciones I y III indica lo siguiente:

Artículo 177. El Oficial Mayor tendrá las siguientes atribuciones:



**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

- I. Representar legalmente a la Fiscalía General y a su titular, ante autoridades administrativas y fiscales, respecto a las obligaciones relacionadas con el presupuesto asignado a la dependencia para el desarrollo de sus atribuciones, sin perjuicio del ejercicio directo de las mismas por parte del Fiscal General;
- VII. Planear, presupuestar, programar, ejercer, registrar y administrar, todos aquellos recursos financieros, humanos y materiales que conformen el patrimonio de la Fiscalía General.

Artículo 180. Al frente de la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública, habrá un titular que tendrá las siguientes facultades:

- I. Planear, programar y presupuestar las adquisiciones, obra públicas, servicios generales y de mantenimiento que requiera la Fiscalía General, asegurando el uso eficiente de los recursos públicos, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos y metas institucionales, en apego a las disposiciones normativas aplicables;
- ...
- III. Efectuar los procedimientos de contratación de adquisiciones, obras públicas y servicios que requiera la Fiscalía, a fin de asegurar condiciones favorables de calidad, precio, oportunidad, financiamiento, entre otras y mantener criterios de honestidad e imparcialidad en las adjudicaciones.

Que se atribuye a la Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública efectuar los procedimientos de contratación de adquisiciones, obras públicas y servicios que requiera la Fiscalía, a fin de asegurar condiciones favorables de calidad, precio, oportunidad, financiamiento, entre otras y mantener criterios de honestidad e imparcialidad en las adjudicaciones, tal y como lo establece el Artículo 180 fracción III, por lo antes señalado se expiden los siguientes:

**Lineamientos para la Contratación de Servicios Profesionales de la Fiscalía
General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Capítulo Primero
Disposiciones Generales**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios para la Contratación de Servicios Profesionales que se requieran en la Fiscalía General del Estado, así como también normar lo referente a su contratación, en caso de recursos estatales, los que en el ejercicio de sus funciones tendrán como marco legal los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- c) Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas
- d) Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- e) Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- f) Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. La Subdirección de Recursos Materiales y Obra Pública a través del Departamento de Adquisiciones, Almacén y Control de Inventarios, será la encargada de formular los trámites administrativos en materia de Contratación de Servicios Profesionales a solicitud de las Unidades Administrativas que forman parte de la Fiscalía y se cuente con disponibilidad presupuestal, el titular de dicha Unidad Administrativa será el responsable de que el ejercicio del gasto público se efectúe de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos.

Artículo 3. Cada Área será vigilada por el Jefe o Encargado correspondiente, quien implementará los medios y los procesos que sean necesarios para tal fin. La Contraloría General de la Fiscalía General del Estado tendrá la obligación de vigilar y evaluar el cumplimiento de lo establecido en los presentes lineamientos.

Capítulo Segundo

De la Contratación de Servicios Profesionales

Artículo 4. Para estar en condiciones de aplicar recursos estatales en la Contratación de Servicios Profesionales, se deberá observar lo siguiente:

- I. El área solicitante deberá emitir Dictamen de procedencia que justifique la contratación del servicio.
- II. Requerimiento del área solicitante. El cual deberá describir de forma clara las necesidades de la contratación.
- III. Contar con Disponibilidad Presupuestal, presentando oficio emitido por la Subdirección de Recursos Financieros de la Fiscalía General del Estado, para la partida correspondiente.
- IV. Presentar al menos 3 cotizaciones, que permitan elegir al prestador del servicio que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, servicio, etc. para la Fiscalía. En los casos en los cuales sólo exista un prestador del servicio, el área solicitante deberá elaborar un escrito de justificación, mediante el cual dé a conocer las razones por las cuales debe contratarse al prestador del servicio en mención.



LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 5. El prestador del servicio adjudicado, deberá estar dado de alta en el Padrón de Proveedores de la Fiscalía General del Estado.

Artículo 6. La contratación se realizará mediante el proceso de Adjudicación Directa.

Artículo 7. El prestador del servicio adjudicado deberá dejar evidencia documental de la prestación del servicio, para constancia del cumplimiento al contrato.

Capítulo Tercero Formalización del Contrato

Artículo 8. Las contrataciones se formalizarán a través de un contrato que deberá contener lo siguiente:

- I. Antecedentes;
- II. Declaraciones;
- III. Personalidad de las partes;
- IV. Objeto y monto;
- V. Lugar y fecha de entrega del servicio contratado;
- VI. Forma y lugar de pago;
- VII. En su caso, porcentaje de anticipo (siempre y cuando sea autorizado por el Oficial Mayor);
- VIII. Tipo de garantía para los anticipos y para el cumplimiento del contrato;
- IX. Si el precio está sujeto a modificación, las causas que la originan y la fórmula o fórmulas para cuantificarlo;
- X. Clausula penal por incumplimiento;
- XI. Los derechos de autor u otros exclusivos que se constituyan, a favor del Organismo;
- XII. Datos fiscales de la Fiscalía para su facturación;
- XIII. Datos fiscales y bancarios del prestador de servicios;
- XIV. En su caso, la capacitación del personal;
- XV. Causas de rescisión; y
- XVI. Su fundamentación legal.

Artículo 9. La Fiscalía General del Estado pactará pena convencional a cargo del prestador del servicio por atraso en la prestación del servicio, la cual no deberá exceder el monto de la fianza de cumplimiento del contrato y que será cuantificada en relación a los servicios no prestados de manera oportuna, la cual será equivalente al 5 al millar por cada día de atraso.



LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 10. El contrato deberá ser firmado a más tardar 5 días hábiles siguientes a la notificación al prestador del servicio.

Artículo 11. El o los prestadores del servicio, a través de una institución de fianzas legalmente autorizada de conformidad con lo establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y para ello garantizarán:

- I. El cumplimiento de los contratos, cuando menos el diez por ciento sobre la obligación total, sin incluir las contribuciones que se generen por la operación; y
- II. En su caso, del anticipo que se reciba, el cien por ciento más los costos financieros que resulten entre la entrega del anticipo hasta su total terminación.

Cuando proceda la Dirección General de Administración proporcionará la documentación correspondiente a la Dirección General Jurídica para que se hagan efectivas las garantías o fianzas otorgadas.

Artículo 12. La Fiscalía General del Estado, podrá pactar con sus prestadores del servicio la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados, siempre y cuando esta no represente más del veinte por ciento del monto total de la partida que se amplíe y que el prestador del servicio sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente.

Capítulo Cuarto Rescisión Administrativa de los Contratos

Artículo 13. Para que la Fiscalía ejerza la rescisión administrativa del contrato, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del prestador del servicio señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. El prestador del servicio expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales a partir de la notificación.
- III. La Fiscalía, a través de la Dirección General Jurídica, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y
- IV. La resolución se notificará por escrito al prestador del servicio dentro de los tres días hábiles siguientes, por los medios legales conducentes.



VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 14. Tratándose de incumplimiento del contrato, la Fiscalía podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

Artículo 15. Cuando proceda la rescisión del contrato, la Dirección General de Administración proporcionará la documentación correspondiente a la Dirección General Jurídica para que se hagan efectivas las garantías o fianzas otorgadas y se exija el reintegro de los anticipos o pagos efectuados.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día hábil siguiente a su publicación.

Artículo Segundo. Las contrataciones de servicios profesionales que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se concluirán con las disposiciones vigentes.

Dado en la ciudad de Xalapa, Veracruz al mes de mayo del año 2016.

INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO




Lic. Luis Ángel Bravo Contreras
Fiscal General

Presidente del Órgano de Gobierno



Dr. Ariel A. César Robinson
Manzanilla

Abogado General
Secretario Técnico del Órgano de
Gobierno



Lic. Luis Antonio Ibáñez Cornejo
Visitador General

Vocal del Órgano de Gobierno

1



**LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Lic. Gerardo Mantecón Rojo
Oficial Mayor
Vocal del Órgano de Gobierno

Mtro. José Virgilio Cruz Casas
Contralor General de
la Fiscalía General
Comisario del Órgano de Gobierno

C. Mariano Borbolla Román
Representante del Subcomité del
Consejo Coordinador Empresarial
(Xalapa)
Vocal del Órgano de Gobierno

C. Andrés Beceiro López
Presidente de la Alianza Ciudadana
de Empresarios Veracruzanos, A.C.
Vocal del Órgano de Gobierno

Mtra. María del Monserrat Díaz
Representante del Sistema Estatal para
Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar
la Violencia Contra las Mujeres
Vocal del Órgano de Gobierno